

negareis! Ya os veo acopiar vuestras riquezas, juntar vuestra plata, deshaceros de lo inútil y superfluo, estrechar vuestras comodidades, economizar vuestros gastos, para colocar lo restante en los tesoros públicos ó en las personas particulares de vuestra confianza. Formad asociaciones por cuerpos, comunidades ó gremios: destinad personas que reciban grandes y pequeñas cantidades; ofreced frutos y cualesquiera produccio-

nes si no teneis dinero, y despues que hayais satisfecho á vuestra generosidad, decid que habeis salvado á nuestro Rey, nuestra santa Religion y nuestra Patria. Esta es mi confianza, si fidelísimos *Americanos*, si vasallos honradísimos, esta es, estos mis deseos, y esta la ocasion que os ofrezco para desplegar vuestros nobles, leales y bien acreditados sentimientos.

México Octubre 4 de 1808.—*Pedro Garibay.*

### NUMERO 243.

#### Decreto contra pasquines y libelos.

*DON PEDRO GARIBAY, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Corrcos en el mismo Reyno.*

Por decreto de quatro de este mes he resuelto lo siguiente.

Desde que tomé el mando de este Reyno, fué una de mis primeras atenciones la tranquilidad y el sosiego público, á cuyo fin tengo expedidas con uniforme parecer del Real Acuerdo quantas providencias se han considerado oportunas; mas á pesar de mis deseos, noto con grande sentimiento mio, que hay algunos espíritus inquietos, genios malignos y revoltosos que pretenden turbar y seducir los ánimos tranquilos, no solo en esta Ciudad, sino en las demas Provincias, por medio de anónimos, pasquines ó libelos famosos, perniciosos siempre, mucho mas en las presentes circunstancias, los cuales por lo mismo manda romper la Ley 44. tit. 3º lib. 3º de las Municipales:

semejantes papeles por lo comun son parto del encono, del odio y de la venganza, son subversivos del buen órden, alevosos, con que los mal intencionados, á manera de asesinos, pretenden arruinar la sociedad, triunfar de la sana moral, de la buena política, de la vida civil y aun natural de sus semejantes, y aunque indignos de fe, son apropósito para hacer dudar de la verdad, y aventurar acaso las providencias con agravio de algunos inocentes. Para evitar semejante escollo he determinado con el mismo Real Acuerdo expedir el presente Decreto, por el qual concediendo, como concedo, indulto á todos los que hasta aquí han incurrido en este crimen, mando que en lo sucesivo ninguna persona de qualquiera condicion ó calidad que sea, se atreva á producir anónimos, pasquines, memoriales ó libelos sin su firma, ni á propalarlos, baxo la pena que impone la Ley 3. tit. 9 part. 7, que es la misma que mereceria, si le fuese probado al sugeto á quien se atribuye el delito de que se trate.—Que el que con un buen zelo justo y arreglado á la sana moral, tuviere por conveniente darne cuenta ó denunciarme y al Real Acuerdo, á qualquiera otro Gefe, Magistrado ó Juex algun acontecimiento digno de prevencion, de remedio ó de castigo, lo

execute baxo de su firma; en la inteligencia de que si lo pidiere ó fuere necesario, útil ó conveniente, se reservará su nombre con el mas religioso é inviolable secreto, y baxo del juramento que todas las Potestades tienen hecho de guardarlo en las cosas que lo demandaren. Circúlese y publíquese por Bando esta providencia, imprimiéndose al efecto y poniéndose en los Periódicos.—*Garibay.*

Por tanto, y para que tenga el mas cumplido efecto lo resuelto en él: mando que publicado en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, se remitan y circulen los correspondientes exemplares en la forma acostumbrada. Dado en México á 6 de Octubre de 1808.—*Pedro Garibay.*—Por mandado de Su Exâ.—*Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

### NUMERO 244.

#### Plan de D. Juan Antonio de Riaño, propuesto al Real Acuerdo para el arreglo de la Real Hacienda

*Puntos para proponer á la Saviduria del Real Acuerdo como utiles al mejor servicio de S. M. y al Reyno de Nueva España.*

N. 1º Suprimase el Real Dro. de gracias llamadas al sacar.

Demostracion. Toda Ley deve ser justa: dispensarla es un absurdo en Legislacion. La Ley injusta, inutil ó imposible no es Ley: anulase.

N. 2º Id. Los oficios vendibles, y renunciabiles.

Demostracion. La Fé pública, la defensa de los Dros. municipales, el celo por la felicidad, de las Poblaciones de los numerosos vecindarios, exigen personas de mayor merito posible por su conducta, luces, y amor patriótico: luego deven escogerse, y recaer en los mas dignos. El modo de la eleccion es facil de establecer; y el pago de los oficios á los poseedores, es de Justicia.

N. 3º Id. La renta de Gallos.

Demostracion. Promueve la ociosidad, y los vicios, principalmente el robo, trampa, mentira: luego es contra la moral christiana y publica, y opuesta á la ocupacion, que constituye el fondo de la Sociedad.

N. 4º Id. Las Medias Annatas.

Demostracion. Toda gracia del Rey hade ser completa, porque asi es como resplandece, en sus Basallos la soberania de un Monarca grande, y magnanimo. Todo sueldo deve proporcionarse al destino del empleado, y este gozarle despues integro.

N. 5º Suprimase todo montepio por inutil en la forma que tienen tanto el Militar, quanto el de oficinas.

Demostracion. Aumentense las dificultades en tramites para que no se casen los empleados de Real Hacienda, y sobre todo los militares mientras subsistan en la clase de subalternos: y páguese del erario á las viudas é hijos, la viudedad ú horfandad que sea bastante segun su clase: con lo que resulta superfluo todo establecimiento de Montepio.

N. 6º Establescase la Amortisacion: generalisese el laudable tino de aquellos Illmos. Señores Diocesanos, que ordenan con las Apostolicas miras de que haya Sacerdotes exemplares, y doctos. No se admitan en los Novisiados sino los dignos.

Demostracion. Asi como los venerandos cleros secular, y regular hande mantenerse con esplendor, y decorosas dotaciones, y no faltar el nº de

Sacerdotes para las necesidades espirituales de los fieles; así también debe evitarse la acumulación de fondos excesivos en Manos-muertas, y toda distribución que no se conforme á la necesidad, utilidad, y clase de estos sagrados Cuerpos. Los Sacerdotes son parte integrante, esencial, y preminentes del Estado, y no todo el Estado. No es dudable que los Sacerdotes como Maestros de la Ley divina ejemplos vivos de la moral cristiana, y publica, y consuelo eficaces de los fieles, deben ser exemplares y Doctos. Tampoco lo es que en los Noviciados importa no admitir sino jóvenes de buenas costumbres, y aptos para el Instituto Religioso por su docilidad, humanidad, y verdadera vocación.

N. 7.º Erijanse Escuelas de primeras letras bien dotadas en todas las Parroquias y alludas de Parroquias quando menos, y premios anuales para los Niños aprovechados de ambos sexos.

Demostración. Es visible la suma utilidad de este establecimiento.—Jamás pueden multiplicarse bastante las Escuelas, en vano se trabajaría en la reforma de las generaciones futuras, y en su verdadera felicidad, si no se mejora al hombre en la Niñez. La Niñez es la Edad de verber los preceptos de nuestra santa Religión de adquirir los conocimientos necesarios en qualquiera estado de vida, de habituarse á la modestia, y pudor al orden, y á la justa subordinación. Las Escuelas mal dotadas carecen precisamente de Maestros hábiles: la falta de premios entibia el empeño y laudable emulación poderosa en los Niños, y fecunda en buenos efectos.

N. 8.º Repárense con solides y decencia, salubridad, y extensión las casas Reales y Carceles de las cavaseras de Partido, poniendo en estas hileras, y Texidos que ocupen los presos, y alluden á su buen mantenimiento.

Demostración. La decencia comodidad, y firmeza de las casas de Ayuntamiento deben corresponder á la recidencia que en ellas hace el que manda, á los acuerdos, y juntas que allí se efectúan, y á que su arreglada y decorosa fabrica sea el modelo de las casas de su vecindario. Las Carceles son lugares de seguridad, no de pena ni tormentos. Nadie es Reo hasta no ser juzgado tal legalmente. La ociosidad de los Presos mul-

tiplica en unos los delitos, y en otros facilita é instruye en crímenes nuevos, y perversidad que los empeora. La extensión aseo, y ventilación, son las que hacen las Carceles, y capases de honestos recreos, proporcionando además la justa preparación de presos en clases, para que no se continúen los de crímenes enormes, y feos con los de cortos delitos. Que los encarcelados sean sustentados con alimentos sanos, y abundantes, es de rigurosa caridad cristiana.

N. 9.º Restituyase al Tribunal de la Acordada á su primer Instituto: cese para siempre el Juzgado de vevidas prohibidas.

Demostración. Toda vevida ó licor fuerte consumible pagara en cada Demarcación llamado oy Alcabalatorio, el Dro. de introducción de que trata el N. 15 de consiguiente resulta inútil el Juzgado. El Tribunal de Acordada es notoriamente vtilicimo, pues tiene por objeto extirpar á los Ladrones, y fasinerosos, y bien arreglados, en Gefe subalternos dotaciones, y procedimientos judiciales conservará el Reyno en seguridad sin arbitrariedades injustas, ni vejaciones iniquas.

N. 10. Tengan todos los Pueblos sus Exidos.

Demostración. Es un absurdo que los Pueblos no puedan extender sus edificios en terrenos propios cituar en ellos sus huertas, y Labranza peculiar, y alimentar por algun tiempo los ganados de sus abastos.

N. 11. Resivan los Curas Pobres de los Dismos lo que falte á su desente congrua.

Demostración. Dividense los Curatos en dos clases principales 1.ª de Arancel, cuyo fondo de subsistencia, son los Bapmos, Casamientos, y Entierros, siempre que sean bastantes estos rendimientos para el decoroso porte de los Curas y sus Ministros continúen en tal estado. 2.ª de Tasación que devieran suprimirse, y reducirse á la primera clase, por los notorios perjuicios, y molestias que trahen á los Feligreses, y embarazos á los mismos Parrocos. Estos segun su rango de Curas, deben disfrutar de una renta anual correspondiente, la que no pudiendo salir en muchas Parroquias de los Productos Aranselados corresponde se dedusca de los Dismos precisamente.

N. 12. No queden estancados, sino el Tabaco, Polvora, Naipes, y Papel Sellado: la Polvora y

Naipes á un precio, y de calidad tales, que hagan difícil, por poco lucroso el contrabando. El Papel Sellado de excelente calidad, también, se extenderá á las letras de cambio llamadas Libranzas, y otros documentos sociales para incrementar así su consumo.

Demostración. Únicamente deben estancarse los artículos de considerables productos, sin gravamen sensible de los consumidores. Portanto los Estancos de Nieve, y de colores son impolíticos. Es evidente que la buena calidad, y bajo precio en la Polvora y Barajas, haría casi nulo el contrabando: la calidad de la polvora depende principalmente de la pureza del nitro que se emplea: la de los Naipes, del cartón, y hermosura de la pintura; y siendo todas las Barajas Blancas se desearían ya por manchadas, y no por descoladas, ó rotas. El destino del papel sellado se extiende y abrasa los documentos del mayor interés social: importa pues su excelente fabrica, y el extender su uso á las Libranzas, recibos, actuaciones Eclesiásticas, Patentes, Licencias, y otros objetos incrementaría considerablemente su expendio sin perjuicio reparable de los consumidores.

N. 13. De Tabaco habra siempre abundante provisión, tanto del de este Reyno en rama, puros, y cigarros quanto de rapé, y delgado de la Habana. Extinganse insensiblemente las fabricas de puros, y cigarros.

Demostración. Todo mercader se desvela por tener bien surtida su tienda, porque de tal surtimiento depende precisamente la Benta. Imitemosle, y se consigue lo que debemos proponernos en el Tabaco. Lima ha demostrado la utilidad de la extensión propuesta.

N. 14. Quitence todas las Loterías, excepto la del Rey, y reciva esta toda la extensión, y aumento de que es capaz: manejesse por los empleados la renta de Correos.

Demostración. ¿A quien se le oculta la propensión del hombre al Juego, y mayor al de la Lotería? Luego si la del Rey fuera la única, y tubiese el numo. de premios proporcionado al de Jugadores, ella solo vendería los Billetes, y sus rendimientos se incrementarían considerablemente son pues notoriamente nosivas á la Real Lote-

ria otras cualesquiera, y aun las Rifas de todas clases. ¿Que empleados, y que oficinas hay más adecuadas para el expendio de los Billetes, ni que dificultad puede haver en la reunión de estas rentas? Ninguna.

N. 15. Abolida el Alcavala propriamente tal, subsista solo por el tiempo necesario, y no más, el cinco por ciento de Introducción en los que hoy se llaman Alcavalatorios: y por equivalente del Real tributo, que deve quitarse quanto antes tal derecho de Introducción sea pagado por todos indistintamente incluso los Indios. Formense Notas claras, y precisas de los Artículos que hayan de pagarle, y Tarifas de los presos, que se rectificaran cada cinco años, sesando así los adeudados contenciosos, y arbitrariedad de los cobradores Reales en los aforos, y ahorrándose muchos dependientes por la sencillez de la cuenta y razon.

Demostración. Está provado por mejor que todo Dro. de introducción se funde en las entradas y salidas del Reyno por mar y tierra, y que despues los efectos sean conducidos libres de todo impuesto, por todas sus Provincias: más interin que este proyecto puede realizarse, es necesario substituir un equivalente á la Alcavala, y Tributos. El primero impolitico, y muy honoroso por ser la sombra que vá en pos del hombre en todos sus tratos, dificultando el comercio de las propiedades, y porque causa un sin número de molestias, y puntos contenciosos entre los causantes, y el Real Fisco: y el segundo absurdo, porque deprime las clases productivas, y es contra la esencia de toda contribución que deve ser general, y sin odiosas distinciones. Que cada uno sepa lo que hade pagar, y de que es justo, y evita toda disputa: y es evidente que la sencillez en la cuenta y razon exige pocos recaudadores.

N. 16. Así resulta fácil la reunión tantas veces ordenada de las rentas dichas.

Demostración. ¿Que inconveniente puede haver en que sean unos mismos los cobradores del Dro. de Introducción simplificando como queda dicho, y los expendedores del Tabaco, Polvora, Naipes, y Papel Sellado que el resguardo sea uno solo? Ninguno.

N. 17. Protejase el cultivo de Algodon: establezcanse Molinos de despepitarlo para hacer menos difícil su transporte. Formense plantios de café en las costas ardientes: de Moreras en los climas adecuados de que abunda el Reyno; y estos tres ramos de consumo, y exportacion son capaces por si de remplazar las rentas que se suprimen.

Demostracion. Savido es el consumo que se hace, y puede hacerse en todo el Reyno del Algodon, y los proyectos, y perfeccion que suscitivamente pueden tener sus hilados y tejidos hasta substituir los que á hora se gastan del Asia; y no es menos notorio que un atajo de mulas traeria en algodón despepitado lo que á hora nesecita de tres con pepita; ventaja considerable por disminuir dos terceras partes el costo de conduccion. El café se vá haciendo uso gral. entre las gentes principales, y probablemente se extendera mas y mas cada dia; y así es viciosa la utilidad de los cafetales; respecto de la seda, es notorio el gran consumo que hace la Nueva España de la de Asia, y lo es igualmente que los tres artículos expresados pueden incrementarse hasta llegar á ser vastantes para una muy lucrosa exportacion.

N. 18. Sesen segun baian vacando todos los empleados que no sean precisos, y los que queden por nesecarios disfruten de buenos sueldos, y tales que no tengan disculpa para el cabal desempeño de sus obligaciones: sean castigados con severidad los que delincan; y protegidos y premiados con ascensos los benemeritos; y entonces no habra nesecidad de fiadores.

Demostracion. Todo empleo inutil es un mal efectivo: dejar en la indijencia el Empleado sin destino, una Barbarie no dotar convenientemente á los que sirven á S. M. forzados á que falten á su dever, no castigar ni premiar, un Escandaloso abandono de la Justicia, exsistir fianzas una deshonra de los mismos empleados, y una dependencia nosiva á los fiadores.

N. 19. Rocojanse los verdaderos Pobres en Hospicios que se fundaran en las Capitales de Provincia: y prohivanse todas las demandas que no sean de comunidades Religiosas Medicantes, y Hospitalarias.

Demostracion. Un Gobierno benefico, y savio

trabaja sin sesár, y dirixe sus principales miras á que no haya pobres, pero la consecucion de tamaño bien es obra todavia de mucho tiempo. Pide entretanto la Caridad Cristiana, que los pobres sean sustentados; y por cierto que los Hospicios son adecuados al intento. Nadie ignora que no deven consentirse las demandas por sus notorios é irremediables abusos; y todos conocen y experimentan, la utilidad de las comunidades Religiosas Medicantes, y Hospitalarias.

N. 20. Los Hospitales sean muchos, y de pocos Enfermos, en vez de uno general; y esten al cuidado de Matronas instruidas las Salas de Mujeres Enfermas.

Demostracion. Si un Hospital gral., centro Hoy y exemplo del desaseo, mala sason de alimentos, y descuidada asistencia, se combirtiese en cinco pequeños, uno en el centro, y quatro en quatro puntos proporcionados de las grandes Poblaciones, resultaria mayor la facilidad de trasladarse, ó de ser llevados á ellos los enfermos, y Heridos: no habria riesgos de contagios, y serian asequibles la limpieza, el buen condimento, el cuidado, el orden, y la convalecencia. No basta que las mugeres enfermas sean asistidas por Matronas de virtud, y experiencia: convendria que estas se instruyesen en el Arte de partear, y otras operaciones chirúrgicas,

N. 21. Establezcase en cada Provincia una sociedad Patriótica.

Demostracion. Consta por experiencia la utilidad de tales establecimientos, que promueven la Agricultura, y la Industria.

N. 22. Rectifiquense los Estudios, sus Universidades, y Colegios.

Demostracion. Las ciencias naturales, y la de la Legislacion se perfeccionan, luego deven substituir á los antiguos autores clásicos los nuevos. No hay buenos profesores donde son escasas las dotaciones, y los Premios, ni es posible que la juventud aproveche sin establecer un orden conveniente, y una laudable emulacion. Aumentense en los colegios las cantidades anuales que hallan de pagar los Colegiales hasta la suma que sea bastante para que sean vestidos con desencia y uniformidad, y alimentados con abundancia, y buena sason sin permitirles nada de fuera; y

aprendan con las virtudes, y ciencias, modales decorosos, y propios de buena sociedad, ni se descuiden los ejercicios, y honestas diversiones, que fortifican al cuerpo, y descansan de las fatigas literarias. Pongase el cuidado, no en el núm., sino en la calidad de los que aspiran á las Ciencias; unico medio de poseer sabios verdaderos, descartense los Estupidos y viciosos.

N. 23. Los arbitrios deven establecerse principalmente sobre los rendimientos líquidos anuales de las fincas urbanas de las Poblaciones interesadas, sin exceptuarse las Manos-muertas ni otras privilegiadas hasta á hora, y si las de los Pobres sesando otro Impuesto erigido con este fin. Su recaudacion se hará por los cobradores de Introduccion del N. 15.

Demostracion. Los caudales de arbitrios sirven para la seguridad, comodidad, y decoro de las Poblaciones: luego estas son las beneficiadas principalmente, y no los Introdutores con sus frutos sobre que hasta á hora se han impuesto son del consumo de la Pleve: aumentan pues de precio para los Pobres, quando por el contrario recae el Impuesto sobre los Ricos realizandose en las fincas. No hay incombiniente en que la cobranza de esta contribucion se haga por los Recaudadores Reales.

N. 24. Dividanse las Subdelegaciones en dos clases con las dotaciones de 600 y 1000 pesos anuales por á hora, y paguense de los propios arbitrios de cada Provincia: recaiga la eleccion en vecinos idoneos.

Demostracion. Los subdelegados son Jueses con muy importantes obligaciones siendo la principal mantener en paz y justicia sus respectivas demarcaciones, que interesadas en su cabal desempeño deben mantenerlos con desente sueldo correspondiente á su extencion, y poblacion. El nombramiento de los vecinos explica la cortedad de las dotaciones.

N. 25. La pena de todo contrabandista sea solo la pena del contrabando, y no mas: quede ileso su persona y bienes.

Demostracion. Toda pena deve ser proporcionada al delito en quanto sea posible, y antes deficiente que exéciya en Regiones como la de nueva España.

N. 26. Declarase por contrabando á demas de los artículos estancados del núm. 12, la introduccion de Esclavos, y facilitesse la libertad de los que todavia desfiguran el vello aspecto del Reyno.

Demostracion. La Esclavitud degrada la humanidad, y se opone á la perfectibilidad de la Especie. La Libertad de los pocos esclavos que aun existen, los hara vasallos mas Laboriosos y utiles.

N. 27. Aumentense las Reales Audiencias, y entre tanto en numero nesecario los Sres. Togados de la Rl. Audiencia de Guadalaxara, y sus sueldos de la de Mexico, y sepárense de toda comision.

Demostracion. Aumento de Poblacion, produce aumento de negocios, y de delitos. La Suprema administracion de Justicia, y demas eminentes funciones de las Reales Audiencias piden toda energia, virtudes y ciencia de los SS. Togados: tengan pues estos sueldos correspondientes á su alta dignidad, y ocupense unicamente en los importantisimos objetos de su institucion.

N. 28. Recaigan las Togas de las Reales Audiencias menores en los Tenientes Letrados benemeritos, y sucedan á estos los Abogados de Peninsula, ó del Reyno, de mas provado desinterés, Caridad, Talento, experiencia y ciencia: y las plazas vacantes de las mayores sean ocupadas por los SS. Ministros mas venemeritos de las menores.

Demostracion. ¿que otro Camino hay mas directo para premiar los Letrados mas dignos, y para que estos Supremos Tribunales lleguen á su perfeccion? Ninguno.

N. 29. Los Curatos, y Sacristias mayores deven darse á los Vicarios, y Cathedraticos de mas antigüedad, y merito: y las Prevendas á los Curas de mas virtud, y servicios de la Peninsula, y del Reyno.

Demostracion. Aqui deve establecerse una Escala de premios y ascensos como en el núm. anterior, y la propuesta es vtil, y conforme á justicia: vtil, por que formaria con la Esperanza la recompensa, Vicarios, Profesores, y Curas excelentes: junta porque el solido merito ha de premiarse.

N. 30. Ponganse en Administracion los Diezmos segun vayan cumpliendo, los actuales Arrendadores: rectifiquense, y uniformense las notas de la exhibicion: descartense para siempre los Diezmos pequeños de poquisimo producto, y que recaen unicamente sobre los Pobres, como son los de Gallinas, verduras frutas &c<sup>3</sup>

Demostracion. La administracion no es tiranica, como lo es la exâccion de los Arrendadores: aumenta los productos aun quando se vendan los frutos segun la necesidad de los consumidores. Esta como todas las contribuciones, deve ser general, uniforme y bien aplicada. Los ramos que sin rendimiento de concideracion vexan á los Infelices, son impoliticos.

N. 31. Trasládese el Apostadero de S. Blas á Acapulco, y cerca de este Puerto en situacion saludable recidan los Empleados como á hora en Tepique, y hagase un Camino Carretero desde Acapulco á Mexico.

Demostracion. El Puerto de Acapulco es excelente quando el fondeadero de S. Blas no tiene ventaja alguna, particularmente para los Buques de Alto porte. Acapulco está mas proporcionado: y hecho el camino propuesto, seria utilissimo para el Comercio de la Costa del Sur y del Asia.

N. 32. Concluyase y conservese en el mejor Estado el camino carretero de Veracruz á Mexico: por su grandisima utilidad, y porque es un horror crér que facilita los ataques exteriores.

Demostracion. Es visible la vitilidad del camino. Los enemigos tienen en toda la costa del Norte desde Veracruz hasta el Golfo de S. Bernardo diferentes puntos donde haser desembarcos con menor Riesgo, y mayor seguridad: y en caso de querer entrar por Veracruz, el camino les combidaria á seguirlo con preferencia. Esta es susceptible en muchos trechos ventajosos de profun-

das cortaduras, y reductos de Artilleria que pueden haserse en poco tiempo, é imposibilitar asi sus progresos, y acelerar su ruina.

N. 33. Formese un Establecimiento en la desembocadura del Rio Savina ó en otra cituacion de la costa del Norte que seá preferible y sca puerto avilitado para la provicion interior del Reyno.

Demostracion. Causa admiracion como este pensamiento no se ha realizado años haze por ser muy notorias su utilidad, y necesidad.

N. 34. Pongáse por limites entre la Nueva España, y los Estados Unidos del Norte la orilla derecha del Misisipi aunque en cambio seá preciso cederles las dos Floridas.

Demostracion. Lo mejor seria que los Americanos del Norte no tubieran surgidero ni salida alguna al Golfo de Mexico, pero ya que esto no es asequible provablemente, y que ambas Floridas son para la España de ningun provecho, y si de gasto; y que importa mucho que los limites entre dos Potencias sean imvariables, y sin equivocacion; El Rio Misisipi desde su embocadura hasta su origen, y de aqui directamente hasta el Polo Artico, resulta la Mojenera mas adecuada. Mas: su orilla derecha por fertilidad, y proporciones es capaz de inmensa poblacion que vigile, y contra reste en la ocaion las miras, y empresas de estos vecinos.

N. 35. Formense Expediciones de sabios que hagan con exâctitud astronomica la Carta de Nueva España: que examinen sus terrenos, producciones, poblacion, industria &c<sup>3</sup> y propongan las posibles mejoras.

Demostracion. Es por si evidente que tales conosimientos son precisos para cimentar la prosperidad.—Guanaxuato 5 de Octubre de 1808.—*Juan Antonio de Riaño.*

## NUMERO 245.

### Oficio del ayuntamiento de Durango, manifestando la situacion que guarda la Provincia.

Muy poderoso Señor: Por el correo del dia 8 del corriente recibió este ayuntamiento el adjunto anónimo, cuyo sobrescrito tenia el sello de esa capital; y visto en cabildo acordó remitirlo original á V. A., como lo hace, para que le sirva de gobierno.

Cualesquiera que sean los espíritus díscolos autores de semejantes papeles, puede V. A. tener la satisfaccion que en en esta ciudad, en su provincia, en todas las internas, y en la Nueva Galicia, segun las constestes y repetidas noticias que aquí tenemos, no hay distincion alguna entre europeos, críollos é indios: todos somos unos en la fidelidad á nuestro Rey y Señor, en la obediencia á las leyes y á las legítimas autoridades, y en la decidida voluntad á auxiliar en cuanto podamos á nuestros gloriosos hermanos de España.

Las ideas de desunion solo han venido de esa capital, hasta con escándalo, segun los infames

y sanguinarios pasquines que aparecieron en ella: lo cual, unido á la repeticion de Juntas, anuncios de otras generales, sin atinar para qué, á la ambigüedad y tibieza en las resoluciones, no viéndose tampoco tomar medida alguna para auxiliar á España, esparcia por todas partes el desconuelo y la desconfianza. Esta se alla enteramente desbanecida en el dia, segun estamos persuadidos, de lo cual nos congratulamos con V. A., esperando de sus sabias y acertadas disposiciones la felicidad de esta preciosa parte de la monarquía, que tanto debe influir en la de la metrópoli.—Nuestro Señor prospere á V. A. muchos años. Durango 10 de octubre de 1808.—M. P. S.—*Bernardo Bonavia.*—*Francisco Antonio Gomez Sañudo.*—*Andrés de Ompanera.*—*Manuel Fernando Zambrano.*—*Tomás de Balmaseda.*—*Felipe Lopez.*—Excmo. Señor presidente y señores regente y oidores de la Real Audiencia de México.

## NUMERO 246.

### Acta del ayuntamiento de Guadalajara protestando defender á la Religion, á Fernando VII y á la Patria.

No cediendo este cuerpo á ningun otro en su amor y lealtad para con el Soberano, ni en los vivos sentimientos de religion y patriotismo que le

animan, fué acaso el primero de todos los pueblos, villas y lugares del reino de Nueva Galicia, que consternado y noblemente conmovido al ver las